



CUT: 88063-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0298-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO**

El Tambo, 26 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 88063-2024, presentado por Elmer Ospino Huali, identificado con DNI N° 20074420 sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG y sus modificatorias establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola, por lo que la Dirección

Regional de la Producción – DIREPRO/DIGEPRO o la que haga sus veces en el Gobierno Regional respectivo, en la evaluación de solicitudes para obtener el derecho acuícola en las categorías AREL y AMYPE, según corresponda, exigirá el cumplimiento de la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, en ese contexto, el administrado, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando los siguientes documentos: solicitud de inicio de trámite utilizando el Formato N° 01 y Formato N° 02 de acreditación de disponibilidad hídrica previsto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, adjuntado croquis para el desarrollo de la actividad acuícola;

Que, a través del Informe Técnico N° 0352-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, del 25.11.2024, emitido por el profesional técnico de esta Administración Local de Agua, concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 1 024 920 m<sup>3</sup>/año para el proyecto, recomendando acreditación la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola., el proyecto deberá dejar diez (10) metros de ancho de faja Marginal, por colindar en su margen izquierda del río Visca, proyectado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84): a) 478132.00-E / 8683515.00-N, b) 477992.00-E / 8683457.00-N.

Que, de conformidad con lo Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y a lo establecido en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, teniendo como fuente de agua del río Visca y del manantial Cullpa a favor de Elmer Ospino Hualí, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), cuya acreditación hídrica es de **1 024 920 m<sup>3</sup>/año**, conforme al siguiente detalle:

Nombres del Titular		DNI N°		Unidad Operativa		Ubicación Política			
Elmer Ospino Hualí		20074420		"Estanque Proyectado"		Sector	Distrito	Provincia	Departamento
				Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S					
				Este (m)	Norte (m)	Cullpa	Quilcas	Huancayo	Junín
		478100	8683457						
Fuente Natural de Agua				Uso de Agua		Punto de Captación Proyectado		Punto de Evolución Proyectado	
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S		Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S	
49967	Superficial	Río	Visca	Productivo	Acuícola	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
		Manantial	Cullpa			478230	8683648	478019	8683490
		478176	8683287						
Distribución Mensual del Volumen Acreditado (m <sup>3</sup> /año): 1 003 086									
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun				
87048	78624	87048	84240	87048	84240				
Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic				
87048	87048	84240	87048	84240	87048				

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO. - Establecer** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**ARTÍCULO CUARTO. - Notificar** la presente a Elmer Ospino Huali, poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Junín (DIREPRO/GEREPRO) y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO.

JAIS/RMR